

## El STEC-IC gana una sentencia pionera a favor de las familias monoparentales

*El STEC-IC gana por sentencia el derecho al disfrute de la parte voluntaria de la paternidad-maternidad para las familias monoparentales.*

Los servicios jurídicos del STEC-IC han obtenido una sentencia favorable del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en relación a la **demanda presentada por una docente interina representada por esta organización sobre el disfrute del permiso voluntario de paternidad** del curso 2024-2025. Dicha demanda reconoce el disfrute del permiso (y también de la correspondiente prestación económica de la seguridad social) que se reconocería al otro progenitor, en caso de existir, porque generan *ex silentio* y una discriminación por razón de nacimiento de los niños y niñas nacidos en familias monoparentales.

El juzgado de lo contencioso Administrativo N°3 de las Palmas de GC reconoce el Derecho al disfrute de la licencia por paternidad, a la familia monoparental, de acuerdo con los planteamientos de los servicios Jurídicos del STEC-IC al tiempo que desestima, mediante un detallado argumentario, contraponiendo a los argumentos de los servicios jurídicos de la Administración, interpretando que no se producía la discriminación ejercida arbitrariamente respecto a la demandante, condenando a la Consejería de Educación a **“reconocer el permiso voluntario de paternidad, además de la prestación económica de la seguridad social.”** La sentencia sienta un precedente **inestimable** para la consecución del reconocimiento de la maternidad-paternidad para todo el profesorado interino/a o funcionario/a en similares circunstancias.

Ante todo ello, el STEC-IC exige a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias que se cumpla dicha sentencia para el beneficio de las familias monoparentales, al tiempo que **apelamos al reconocimiento de la legalidad vigente por parte de la Administración y el inmediato reconocimiento de los permisos (maternidad y paternidad) para las familias monoparentales.**

Por otro lado y entendiendo que cada caso particular requiere un análisis detallado, invitamos a todo el profesorado interino/a y funcionario/a de Canarias en circunstancias similares a solicitar asesoramiento a través de la Asesoría Jurídica del STEC-IC, a fin de estudiar las diferentes casuísticas y orientar sobre la mejor forma de proceder al respecto.

Ante cualquier duda o para solicitar cita con los Servicios Jurídicos del STEC-IC, conecta con nuestros locales o delegados/as sindicales a través de los siguientes [datos de contacto](#).

Reproducimos a continuación, el fallo de la sentencia obtenida por el STEC-IC:

### FALLO

*“Que **ESTIMANDO** el recurso presentado por el Letrado D. [REDACTED], en nombre y representación de D<sup>a</sup> [REDACTED], se declara la nulidad del acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, reconociendo el derecho de la recurrente a la concesión del permiso solicitado de forma interrumpida, con todos los efectos inherentes a esta declaración, sin condena al pago de las costas procesales”.*

Canarias a 14 de marzo de 2025

Secretariado Nacional del STEC-IC